



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 28 Sec. II

Miércoles 05 de Abril de 2023

CONTENIDO

FEDERAL ♦ JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO ♦ Juicio de extinción de dominio expediente 2/2023-II. ♦ **ESTATAL** ♦ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ♦ Convocatoria no. 6. ♦ **COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** ♦ Convenio de autorización de fraccionamiento para la regularización de la colonia tipo popular "El Chaparral".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

EDICTO

DEMANDADO: A TODA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO DUEÑO O PROPIETARIO DE LA AVIONETA AFECTA A LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **diez de febrero de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que se ostente como dueño o propietario de la avioneta afecta a la extinción que será descrita más adelante, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Perifoneo Oficial del Estado de Chiapas**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya sido efectiva la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar que a su derecho convenga**, vistando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Bel Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 06960, en la Ciudad de México.



Aperturamiento: Se apertura al demandado para el caso de no contestar la presente demanda por el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por perdido los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 196 y 196 bis de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** David Morales Franco, Dora Yafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberto Pérez Tzucutino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, en su carácter de **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio** en la **Fiscalía General de la República**; **demandado:** Quien se ostente como dueño o propietario de la avioneta afecta a la extinción.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Una de ala fija, color negro con un llavero visible N2023.

También identificado como:

- **Una avioneta de ala fija, color negro con número visible N2023, con un llavero con la figura de naipes color blanco metal con dos llaves.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Igualmente identificado como:

- Una aeronave de ala fija, monomotor, en color negro con franjas beige, en los costados de fuselaje y empenaje, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, la cual se fabricó entre 1960 y 1966, con la matrícula norteamericana N2023, la cual es apócrifa para esta aeronave.

Asimismo, como:

- Avionetas, otro, DHC-6, descripción: Aeronave de color negro, con número de matrícula N2023, estado físico REGULAR

Descripción del bien: Aeronave no apta para matricular por no contar con número de serie, ala fija, monomotor, color negro con franjas beige, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, matrícula norteamericana N2023.

Y finalmente, también identificada como:

- Una aeronave de aproximadamente 3.70 metros de largo, por 2.30 de ancho de alas y una altura aproximada de 1.07 metros, marca Centurión Turbo, Modelo Cessna de color negro, con franjas de color dorado, con puertas laterales, en la parte del fuselaje, no cuenta con ninguna leyenda, dicha avioneta cuenta con tren de aterrizaje aparentemente completo, observando las tres ruedas en buen estado de conservación, asimismo, se aprecia al frente de la aeronave tres aspas pintadas en color negro, en una de las aspas tiene una calcomanía con la leyenda "MC CAULEY". Y en las puntas de cada una de ellas, tienen dos franjas de color blanco y una cola, con su respectivo grupo motor propulsor, en la cola cuenta con la matrícula N2023; al momento de inspeccionar el interior de la aeronave, se observa en la cabina dos controles o mandos. Así como un tablero con diversos instrumentos de medición sin apreciar que haya falla o falte algún instrumento en el tablero. Dicha cabina cuenta con dos asientos de piel en color negro, en regular estado de conservación, y en el área de tripulación se observan al fondo un segundo nivel forrado en color gris.

Ciudad de México, veintiuna de febrero de mil novecientos veintitrés.

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y de Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 6 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

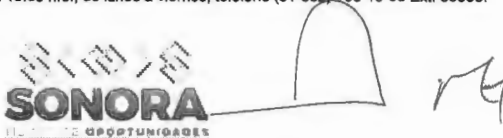
Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-012-2023	10 de abril de 2023 a las 09:00 horas	11 de abril de 2023 a las 09:00 horas	12 de abril de 2023	18 de abril de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 230 días naturales		Inicio estimado 5 de mayo de 2023		Capital Contable Mínimo Requerido \$5,000,000.00
Costo de las bases \$3,694.00		Lugar y descripción de la Obra REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO DE SONORA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-013-2023	10 de abril de 2023 a las 11:00 horas	11 de abril de 2023 a las 10:00 horas	12 de abril de 2023	18 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución 120 días naturales		Inicio estimado 8 de mayo de 2023		Capital Contable Mínimo Requerido \$2,000,000.00
Costo de las bases \$3,694.00		Lugar y descripción de la Obra PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA JUAN BAUTISTA DE ANZA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-014-2023	10 de abril de 2023 a las 11:00 horas	11 de abril de 2023 a las 11:00 horas	12 de abril de 2023	19 de abril de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 150 días naturales		Inicio estimado 9 de mayo de 2023		Capital Contable Mínimo Requerido \$3,000,000.00
Costo de las bases \$3,694.00		Lugar y descripción de la Obra TRANSFORMACIÓN Y RENOVACIÓN DE IMAGEN URBANA DE MIRADOR ESCÉNICO "CRUZ DEL DIABLO" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUÁSBAS, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-038 de fecha 17 de marzo de 2023 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
5. La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-012-2023), de las oficinas de la Presidencia Municipal de Fronteras (LPO-926006995-013-2023) y de las oficinas de la Presidencia Municipal de Huásabas (LPO-926006995-014-2023), Sonora.**
6. La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 5 de abril de 2023
ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bldv. Hidalgo y Comenfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



Autorización Número 10-930-2022

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL TIPO COLONIA POPULAR DENOMINADO "EL CHAPARRAL", UBICADO POR LA AVENIDA MARIO MORUA AL ORIENTE DE LA COLONIA POPULAR "EL MIRADOR" AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A "COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA".

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ**, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I.- La **C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS**, representante legal y apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la **"COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA."**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **12 de Julio del 2022**, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario tipo Colonia Popular denominado **"EL CHAPARRAL"**, con una superficie de **20,071.656 m2**, ubicado por la Avenida Mario Morua al Oriente de la Colonia Popular "El Mirador" al Norponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del **C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS LARIOS**, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de de la **"COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN REPRESENTACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA."**, mediante **Oficio 03.01-1-D163/21**, de fecha 13 de Septiembre del 2021 y señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

2) **LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA**, fue creada mediante la Ley 140 emanada de H. Congreso del Estado, y publicada el 31 de Diciembre de 1992, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Tomo CL, Sección XIV.



- 3) Título de Propiedad de un predio con Claves Catastrales 29-859-001, con superficies de **20,071.656 m²**, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número No. 6,880, Volumen 216, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio No. 289,529, Volumen 7,965, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 03 de abril del 2003 .
- 4) Información Registral **424062** donde se acredita que el predio descrito en el inciso anterior está libre de gravamen.
- 5) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/SRF/855/2017**
- 6) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/MACF/06135/2017**, de fecha 28 de septiembre del 2017.
- 7) Aprobación del anteproyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/9101/2011**, de fecha 03 de marzo del 2011; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el desarrollo inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/EDR/1043/2017**.
- 9) Oficio No. **090-14**, del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del desarrollo inmobiliario y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha 12 de septiembre del 2014.
- 10) Oficio número **DOI-0390/18** de fecha 11 de abril del 2018, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número **PL-0326/2012**, de fecha 03 de febrero del 2012, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario tipo Colonia Popular denominado "**EL CHAPARRAL**", a "**GOBIERNO DEL ESTADO**", en su carácter de "**EL DESARROLLADOR**" sobre una superficie de **20,071.656 m²**, ubicado por la Avenida Mario Morúa al Oriente de la Colonia Popular "El Mirador" al Norponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación. Que sobre la superficie antes descrita y las construcciones edificadas sobre la misma, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por 70 familias conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace varios años y que a la



fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con obras de agua potable y alcantarillado, además cuenta con los servicios públicos de recolección de basura.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en **70** lotes habitacionales y **1** de reserva, y de acuerdo a las atribuciones de dicha ley, y con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; de acuerdo a los siguientes cuadro:

Manzana	Lotes	Superficie m2	TIPO
606	001	2,001.30	RESERVA
	002	215.44	
	003	175.50	
	Del 004 al 009	195.00	
	010	160.27	
	011	155.61	
605	001	214.91	
	002	220.08	
	003	180.00	
	Del 004 al 011	200.00	
	012	155.57	
	013	160.31	
	Del 014 al 019	195.00	
604	020	175.50	
	001	193.46	
	002	190.89	
	003	194.80	
	Del 004 al 019	200.00	
	020	194.80	
603	001	185.90	
	002	188.35	
	003	188.50	
	Del 004 al 019	200.00	
	020	186.00	

9 R





USOS DE SUELO GENERAL		
AREA VENDIBLE		
AREA	SUPERFICIE	% TOTAL
HABITACIONAL	13,675.89	68.13%
RESERVA	2,001.30	9.97%
AREA TOTAL VENDIBLE	15,677.19	
AREA DE DONACION		
AREA	SUPERFICIE	% RESPECTO A VENDIBLE
VIALIDADES Y PASOS PLUVIALES	4,394.466	21.89%
AREA TOTAL DE DONACION	4,394.466	
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20,071.656 m2	
TOTAL DE LOTES		71

Tercera.- "EL DESARROLLADOR" dona y se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal las áreas comprendidas por vialidades y pasos considerados dentro de este Desarrollo con superficie de **4,394.466 m2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo "EL DESARROLLADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL DESARROLLADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, "EL DESARROLLADOR" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.





Novena.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Décima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del Desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"
**COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES EN
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE
BIENES Y CONCESIONES**

C. JOSÉ PABLO RUBIO FIERROS
REPRESENTANTE LEGAL



**M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
COORDINACIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-930-2022, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO COLONIA POPULAR HABITACIONAL "EL CHAPARRAL."



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCX128II-05042023-C86B8F291

